



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



N° TRAMITE: 79459-0041-20 16/10/20 11:29
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
XP:

Oficio No. 100-2020-APLM
Octubre 14 del 2019

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Por haberse ordenado dentro del **Juicio Coactivo No. 41937667-2018-MAS** seguido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, contra de **PINO ICAZ ALVARO GABRIEL con RUC 0903807956000 y con C.I. 0903807956**, cúmplame transcribir a Ud. La parte pertinente de la providencia dictada el 18 de agosto del 2020, a las 09h12, por el **AB. RICARDO RON VELEZ**, Juez Especial de Coactiva de la Dirección Provincial del Guayas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuyo tenor es el siguiente:

.... "EN LO PRINCIPAL: Cancelado como se encuentra el titulo de crédito mediante comprobante de pago No. 489120 de fecha 26 de Mayo del 2020 por el valor de \$2020.04 dólares, en tal razón se dispone el levantamiento de medidas cautelares dispuestas en Auto de Pago de fecha 16 de Enero del 2018, a las 09h30, dictadas en contra de PINO ICAZA ALVARO GABRIEL con RUC 0903807956000 y con C.I. 0903807956 y comunicadas a la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Comisión de Transito, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio de Trabajo. Para este efecto, comuníquese a la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Comisión de Transito, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, COORDINACION PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGOS DE TRABAJO, FONDOS DE TERCERO Y SEGURO DE DESEMPLEO GUAYAS y Ministerio de Trabajo y sobre el levantamiento de medidas a favor de PINO ICAZA ALVARO GABRIEL con RUC 0903807956000 y con C.I. 0903807956. Cumplido lo ordenado, archívese el proceso coactivo.. CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE "

En tal virtud, agradeceré a usted, se digna informar de ser posible sobre el particular, a fin de sentar razón del presente proceso coactivo.

Atentamente,

AB. ANA PROAÑO LA MOTA
SECRETARIA ABOGADA
Adj. Copia de la providencia

Documentación y Archivo
20 OCT 2020

RECEIVED
ST. BRUNO ATOL
C.A.I. GYE

Renovar para actuar,
actuar para servir

JUICIO COACTIVO
COACTIVADO
RUC
TITULO

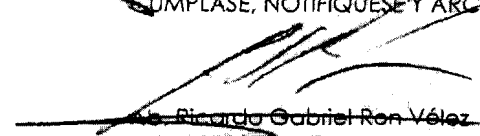
41937667-2018-MASV
PINO ICAZA ALVARO GABRIEL
0903807956000
41937667

VISTOS: Guayaquil, 18 de Agosto de 2020 a las 09H12.- Avoco conocimiento en este Juicio Coactivo No. 41937667-2018-MASV como Juez Especial de Coactiva en virtud de la acción de personal No. SENGTH-2020-01735-MP de fecha 15 de Junio de 2020, en la cual se designa a quien suscribe como Director Provincial del IESS-Guayas, con lo cual acredito e intervengo en calidad de Juez de Coactiva del IESS-Guayas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 287, 288 y 38 literal a) de la Ley de Seguridad Social; y, de acuerdo con la Resolución Nro. 604 emanada por Consejo Directivo en sesión de 05 de agosto de 2020, en la cual se expide el reglamento para la aplicación en el IESS de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del covid-19, dentro del Título IV recaudación y Gestión de Cartera, capítulo I, Art. 14 dispone: "En cumplimiento a la Disposición Transitoria Vigésima Tercera de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, todos los procedimientos coactivos que a la fecha de la declaración del estado de excepción, que se hayan instaurado o se encontraren ejecutando o en trámite, quedan suspendidos durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria y por ciento ochenta días adicionales. Sin perjuicio de la suspensión dispuesta en el inciso anterior, los funcionarios recaudadores del IESS, podrán realizar acciones administrativas que no generen impulsos procesales y a petición de la parte coactivada, podrán ordenar la cancelación de medidas cautelares y, de las obligaciones inmersas en los mencionados procedimientos coactivos con el producto de las retenciones bancarias". Déjese sin efecto el cargo de secretario el Ab. Michael Suquilanda Vera. De conformidad con lo señalado en el Art. 289 de la Ley de Seguridad Social, actúe como secretaria en esta causa la Ab. Mariuxi Alexandra Medina Landívar, quien estando presente acepta el cargo conferido y jura desempeñarlo fiel y legalmente, firmando para constancia con el suscrito juez de coactiva. Continuando con el trámite de la causa dispongo agréguese a juicio coactivo: **1)** Oficio No. 195-2018-IESS-JC-MASV de fecha 09 de Marzo de 2018 dirigido a la Superintendencia de Bancos; **2)** Oficio No. 197-2018-IESS-JC-MASV de fecha 09 de Marzo de 2018 dirigido a la Superintendencia de Compañías; **3)** Trámite No. SEPS-IZ5-2018-001-26915 de fecha 15 de Marzo de 2018 ingresado a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; **4)** Oficio No. 192-2018-IESS-JC-MASV de fecha 09 de Marzo de 2018 dirigido a la Comisión de Tránsito del Ecuador; **5)** Oficio No. 198-2018-IESS-JC-MASV de fecha 09 de Marzo de 2018 dirigido al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **6)** Oficio No. 200-2018-IESS-JC-MASV de fecha 09 de Marzo de 2018 dirigido al Ministerio de Trabajo; **7)** Oficio No. 00436-RIM-PROH-SG-CTE-2018 de fecha 29 de Marzo de 2018 suscrito por el Ab. Jorge Zea Medina, Analista de Secretaría General 2 de la Comisión de Tránsito del Ecuador; **8)** Documento No. IESS-GDG-2020-12648-E de fecha 26 de Junio de 2020, el Sr. Álvaro Gabriel Pino Icaza, solicita al Director Provincial del IESS-Guayas, el levantamiento de medidas cautelares; **9)** Liquidación del título de crédito 41937667 en estado cancelado mediante comprobante de pago No. 489120 de fecha 26 de Mayo de 2020 por el valor de \$202.04 dólares; **10)** Certificado de cumplimiento de Obligaciones Patronales, NO registra obligaciones patronales; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado, fecha corte Agosto 2020. EN LO PRINCIPAL Cancelado como se encuentra el título de crédito No. 41937667 mediante comprobante de pago No. 489120 de fecha 26 de Mayo de 2020 por el valor de \$202.04 dólares, en tal razón, se dispone el levantamiento de todas las medidas cautelares dispuestas en Auto de pago de fecha 16 de Enero de 2018 a las 09h30 dictadas contra **PINO ICAZA ALVARO GABRIEL** con RUC **0903807956000** y C.I. **0903807956**, y comunicadas a la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Comisión de Tránsito del Ecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio de

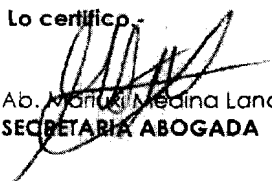


IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

Trabajo. Para este efecto, comuníquese a la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Comisión de Tránsito del Ecuador, COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGOS DE TRABAJO, FONDOS DE TERCEROS Y SEGURO DE DESEMPLEO GUAYAS y Ministerio de Trabajo sobre el levantamiento de medidas a favor de **PINO ICAZA ALVARO GABRIEL** con RUC **0903807956000** y C.I. **0903807956**. Cumplido lo ordenado, archívese el proceso coactivo. CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.-


Ab. Ricardo Gabriel Ron Vélaz
JUEZ ESPECIAL DE COACTIVA

Lo certifico -


Ab. Mariuki Medina Landívar
SECRETARIA ABOGADA

